



Intendencia Municipal
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL. (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX. : (02265) 43-2660 / 43-2838

Mar Chiquita
e-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar

7174 - CORONEL VIDAL

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL. (02265) 43-2330/43-2324
FAX.:(02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL



Municipalidad de Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 16 de agosto de 2022.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 093/2022; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 11/08/2022;

Que por la misma se instituye en el Partido de Mar Chiquita el 31 de octubre de cada año "Día de las Iglesias Evangélicas" en conmemoración del penta centenario de la Reforma Protestante en concordancia con la Ley Provincial N° 14.974;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 093/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10/08/2022, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter Wischnivetzky.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 1338

mcf

Walter Wischnivetzky
Secretario General
Municipalidad de Mar Chiquita

Pared Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal

Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324

FAX.: (02265) 43-2660

Honorable Concejo Deliberante
7174 COPAEL VIDAL
de Mar Chiquita

Nº 1623

/2022

Malvinas

nos une

20 años

REGISTRO DE DECRETOS

Municipalidad de Mar Chiquita

ORDENANZA

VISTO:

La Ley Provincial Nro. 14.974 por la cual se instituye el día 31 de octubre de cada año, como el "Día de las Iglesias Evangélicas" en conmemoración del penta centenario de la Reforma Protestante;

CONSIDERANDO

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos expresa en su Artículo 18º que *"Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia"*.

Que la Convención Americana de Derechos Humanos expresa en su Artículo 12º que *"Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado"*.

Que la Constitución Nacional Argentina, en su artículo 14, garantiza expresamente la libertad de culto y el libre ejercicio de los derechos inherentes a estos.

Que esta declaración busca profundizar la igualdad religiosa que debe existir entre los diversos cultos que se profesan libremente en nuestra Nación y así reconocer a la población practicante poniendo en valor su fe y la labor de dichas Iglesias a la contribución al desarrollo integral y la paz social de nuestra Nación.

Que la elección de la fecha obedece a una cuestión fáctica y de profunda importancia para los fieles de dicha religión, pues el 31 de octubre de 1517 el monje Martín Lutero dio a conocer las 95 tesis que iniciaron La Reforma Protestante que impactó no solo a la vida religiosa, sino que a través de los años tuvo notable influencia en la economía, la política y la cultura.

Que la fecha señalada ha sido incorporada al calendario oficial de actos y conmemoraciones oficiales de la provincia de Buenos Aires.

Que dentro de la comunidad evangélica se sostiene la necesidad de declarar esta fecha como día festivo dada la especial connotación que implica para los fieles.

Que este mismo día ha sido elegido como celebración en otros países del mundo como Chile y Perú, en varias provincias de Argentina, como por ejemplo Entre Ríos, Misiones, Tierra

del Fuego, La Pampa, así como en los municipios de Pilar, Lanús, La Matanza y Quilmes, entre otros.

Que en nuestra ciudad existen comunidades Evangélicas y Protestantes, registradas en el Registro Nacional de Cultos.

Que la principal labor de estas comunidades es de compartir un mensaje de fe, amor y esperanza, basado en la Santa Biblia.

Que las Iglesias Evangélicas y Protestantes llevan a cabo a lo largo de nuestra ciudad un gran trabajo social en los diferentes barrios, mediante merenderos, comedores, apoyo escolar, escuela bíblica para niños, acompañamiento a familias vulnerables, etcétera.

Que mediante las actividades antedichas, estas Iglesias promueven la solidaridad, dignidad y el amor al prójimo entre otros tantos valores éticos, morales y sociales, destacando la labor humanitaria y el compromiso social para con todos.

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS PRESENTA EL SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1º. - Institúyase en el Partido de Mar Chiquita el 31 de octubre de cada año, como el "Día de las Iglesias Evangélicas", en conmemoración del penta centenario de la Reforma Protestante, en concordancia con la Ley Provincial Nro. 14.974.

Artículo 2º. - Solicítese al Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, la realización de una actividad protocolar conmemorativa con el objetivo de visibilizar este día a la ciudadanía y acompañar así a la comunidad evangélica de Mar Chiquita.

Artículo 3º. - La fecha precedente quedará incorporada al calendario oficial de actos y conmemoraciones oficiales de la Municipalidad de Mar Chiquita.

Artículo 4º. - De forma.

ORDENANZA N° 093.

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS 10 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Cuquín C. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante